ESCRITO DE DENUNCIA

CONSORCI INSPECCIÓ DE TREBALL I SEGURETAT SOCIAL (Barcelona)

Número: E/08-008874/20
Data: 02/07/2020 13:05

Registre d'entrada

Datos generales

N.º Orden de Servicio:

Datos del denunciado

Nombre o razón social:	TRANSPORTS DE BARCELONA S.A.	NIF o CIF:	A08016081
Actividad:	TRANSPORT URBA	CCC:	08001117845
Domicilio social:	C/60 Nº 21-23 SECTOR A ZONA FRANCA		
Localidad:	BARCELONA	Código postal:	8040
Domicilio centro trabajo:	C/60 Nº 21-23 SECTOR A ZONA FRANCA		
Localidad:	BARCELONA	Código postal:	8040

N.º de trabajadores: 4.000 Horario: a 24 ¿Continúa abierta la empresa? SI ☒ NO ☐

Datos del/ de la denunciante

Nombre y apellidos:	SECCION SINDICAL UGT-TB		
NIF o CIF:	G87589909	NAF:	
Domicilio:	C/60 Nº 21-23 SECTOR A ZONA FRANCA		
Localidad:	BARCELONA		
Provincia:	BARCELONA	Código Postal:	8040
Teléfono:	932.987.025	Es o ha sido trabajador de la empresa?	SI ☒ NO ☐
Dirección de correo electrónico:	ssugt@tmb.cat		

Fecha de ingreso: Fecha de cese: Motivo del cese:

Si actúa en nombre de otros/as trabajadores/as, indique nombre y apellidos:

¿Tiene presentada demanda judicial por el mismo motivo que esta reclamación? SI ☐ NO ☒

El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula las comunicaciones por medios electrónicos entre las administraciones públicas y las personas para el ejercicio de sus derechos.

itbarcelona@mitramiss.es
Tel. 934 013 000 · Fax 934 593 335

itc.barcelona@gencat.cat
Tel. 936 247 500 · Fax 935 547 866

BARCELONA
Trav. de Gràcia, 303-311 · 08025 Barcelona

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Consorcio Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cataluña

Consorci Inspecció de Treball i Seguretat Social de Catalunya

Generalitat de Catalunya
Departament de Treball, Afers Socials i Famílies

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa que el presente formulario contiene datos de carácter personal que se incorporarán a un fichero titularidad del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y serán tratados con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud y, en su caso, a cederlos a las Instituciones y Organismos previstos en el art. 17 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a efectos de completar su gestión. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido a la Inspección provincial de Trabajo y Seguridad Social donde se efectúe el registro del presente documento.

Según lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y 9.1.f) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, el/la denunciante no tendrá la consideración de interesado/a en esta fase de actividad inspectora previa sin perjuicio de que, en su caso, tengan tal condición en los términos del artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AVISO IMPORTANTE

EN CASO DE DESPIDO, CON INDEPENDENCIA DE LA PRESENTE DENUNCIA, DEBERÁ INTERPONER DEMANDA ANTE LA JURISDICCIÓN SOCIAL, EN EL IMPRORROGABLE PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES DESDE LA FECHA DEL DESPIDO.

RELATO DE HECHOS: (Concretar el motivo, acompañando documentación justificativa, en su caso)

Según la comisión de vestuario del día 20/02/2020 se acordó que para la entrega de vestuario. En los años pares se entregaría el uniforme de invierno y en años impares uniforme de verano, por el procedimiento de puntos se entregan juntas las 2 temporadas, en la actualidad ya han pasado los plazos y no se ha repartido el vestuario, el reparto ha debe ser al principio de los 2 años ya que, si no, puede ser que las prendas las recibas fuera de temporada. Para Material Móvil ,explotación ,etc.

Además, cada 5 años se tiene que entregar anoraks, tanto fino, como grueso y tampoco se han entregado.

Las nuevas incorporaciones recibirán el vestuario necesario según temporada y entraran en el reparto de vestuario, cosa que no se hace, ni les dan ropa suficiente, ni a tiempo.

Por lo que solicitamos se actúe en consecuencia para subsanar dicha situación lo antes posible.

FIRMA DEL/DE LA DENUNCIANTE

Nombre y apellidos: SECCION SINDICAL UGT-TB

G346NITC-020T-00-cast